

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 4 de setiembre del 2012

*Presidida por la Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 4 de setiembre de 2012, siendo la 9:00 a.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Enrique Jordán Paz, Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Ana Victoria Bejarano Preciado y Nancy Margarita Villela Alvarado.

Asiste, el abogado Diofémenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

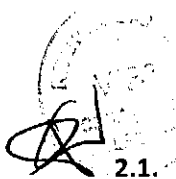
Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Patricia Rosa Chirinos Venegas dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 23 de agosto del año en curso, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo de la Presidenta y Consejera Delegada Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas procedió a dar lectura a los Dictámenes correspondientes los mismos que serán sustentados por los Presidente de la Comisión respectiva o por el miembro de la Comisión designado por él, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.


-  2.1. El Dictamen Nº 130-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar el otorgamiento de gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos a los siete (07) Consejeros Regionales cuya relación se encuentra detallada en el Memorando Nº 201-2012-GRC/SCR-CR de fecha 21 de agosto del 2012, para que participen en el "II Congreso Nacional de Consejeros Regionales del Perú" organizado por la Asociación Nacional de Consejeros Regionales del Perú, a realizarse en la ciudad de Iquitos de la Región Loreto del 23 al 27 de setiembre del 2012 y por el monto de dinero señalado en el Memorandum Nº 1825-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;
- 2.2. El Dictamen Nº 131-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la aceptación de la donación de bienes muebles para la implementación del auditorio multiusos del Consejo Regional de Seguridad Vial, detallados en el Anexo 01 del Informe Técnico Legal Nº 017-2012-GRC/GA-OGP-UBM emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, por un valor de S/. 4,749.47 (Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 47/100 Nuevos Soles), realizada por la Universidad

Católica Sedes Sapientiae a favor del Gobierno Regional del Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

- 2.3. El Dictamen N° 132-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la exoneración del proceso de selección para la adquisición de 01 (una) Licencia para Herramientas de Desarrollo en Entorno Escritorio y Web hasta por la suma de S/. 20,927.8 (Veinte Mil Novecientos Veinte y Siete y 80/100 Nuevos Soles) y 02 (dos) Licencias para Herramientas de Desarrollo en Web hasta por la suma de S/. 42,202.3 (Cuarenta y Dos Mil Doscientos Dos y 30/100 Nuevos Soles), ambos por la causal de Proveedor Único de Bienes y Servicios que no admiten sustitutos; por la Fuente de Financiamiento 05, Recursos Determinados, según Memorandum N° 574-2012-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad con los Informes Técnicos emitidos por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y el Informe Legal correspondiente, los mismo que deberán formar parte del Acuerdo del Consejo Regional respectivo;
- 2.4. El pedido presentado por los Sres. Consejeros Regionales: Sra. Patricia Chirinos Venegas, Ing. Nancy Villela Alvarado, Sr. Enrique Jordán Paz, Sr. Eugenio Córdova Rodríguez, Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado, Sr. Juan de Dios Gavilano Ramírez y Sr. Fernando García Valdiviezo;** por el cual se recomienda al Consejo Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional remitir un saludo fraterno por parte del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao a los vecinos de los Distritos de La Punta y Bellavista con ocasión de su próximo Aniversario;

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

En este estado la Consejera Delegada cedió el uso de la palabra a los Presidentes de las Comisiones dictaminadoras, a fin de sustentar los Dictámenes materia de la presente Sesión del Consejo Regional.

 En este estado los Señores Consejeros Regionales solicitan, a través de la Consejera Delegada, se someta a aprobación en la presente Sesión, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, remitir un saludo fraterno por parte del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao a los Alcaldes de los Distritos de La Punta y Bellavista, a fin que hagan extensivo el mismo a los vecinos de dichas jurisdicciones, con ocasión del Aniversario de Creación Política de cada uno de los mencionados distritos.

No habiendo debate alguno sobre los Dictámenes sustentados se continuó con la Sesión.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

- 4.1 El Dictamen N° 130-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;**

VISTOS:

El Acuerdo del Consejo Regional N° 000162 de fecha 13 de agosto del 2012; el Memorando N° 201-2012-GRC/SCR-CR de la Secretaría del Consejo Regional; el Informe N° 175-2012-GRC/GA-OL-BCT emitido por la profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 1825-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1939-2012-GRC-GAJ de la Gerencia de Asesoría

Jurídica; y, el Dictamen N° 130-2012-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000162, de fecha 13 de agosto del 2012, se autoriza la participación de la totalidad de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del Callao en el "II Congreso Nacional de Consejeros Regionales del Perú", , organizado por la Asociación Nacional de Consejeros Regionales del Perú, a realizarse en la ciudad de Iquitos de la Región Loreto del 23 al 27 de setiembre del presente año, debiendo iniciarse los procedimientos administrativos que correspondan, con la finalidad que el Consejo Regional autorice los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos respectivos, con el objeto de garantizarse la debida participación de los siete (07) Consejeros Regionales;

Que, con Memorando N° 201-2012-GRC/SCR-CR de fecha 21 de agosto del 2012, la Secretaría del Consejo Regional solicita a la Jefatura de la Oficina de Logística la cotización de pasajes aéreos, viáticos y demás gastos que pudiese irrogar el viaje de los siete Consejeros Regionales, según relación que aparece en el mencionado documento;

Que, la profesional de la Oficina de Logística, mediante Informe N° 175-2012-GRC/GA-OL-BCT, de fecha 22 de agosto del 2012, precisa que de acuerdo a la indagación de mercado se ha recibido la cotización de boletos aéreos hasta por el monto de US\$ 159.00 (Ciento Cincuenta y Nueve y 00/100 Dólares Americanos) cada uno y respecto al alojamiento US\$ 73.00 (Setenta y Tres y 00/100 Dólares Americanos) por habitación simple y US\$ 86.00 (Ochenta y Seis y 00/100 Dólares Americanos) por habitación doble;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del Memorandum N° 1825-2012-GRC/GRPPAT, expide la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 11,660.00 (Once Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles) precisando los cálculos para la determinación del costo de pasajes y viáticos, los que ascienden a un total de S/. 2,909.38 (Dos Mil Novecientos Nueve con 38/100 Nuevos Soles) y S/. 8,750.00 (Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), respectivamente, lo que hace un total de S/. 11,659.38 (Once Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 38/100 Nuevos Soles);

Que, conforme lo establece el Artículo 73° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es el órgano que ejerce las funciones específicas sectoriales en materia de planificación, estratégica, prospectiva, presupuesto, contribuyendo a un ordenado y sistemático proceso de gestión de la Entidad, teniendo entre sus funciones la de programar, evaluar y controlar el Presupuesto Institucional, debiendo tenerse además en consideración lo dispuesto por la Resolución Gerencial General Regional N° 338-2009-Gobierno Regional del Callao-GGR del 11 de junio del 2009 de la misma fecha en lo que se refiere a las Normas para el Otorgamiento de Viáticos, Asignaciones y Rendiciones de Cuentas por Comisiones de Servicio en el País y el Extranjero, la misma que resulta de aplicación al presente caso, de conformidad a lo previsto por los numerales I y IV;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1939-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente el otorgamiento de gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos a los siete (07) consejeros Regionales cuya relación se encuentra detallada en el Memorando N° 201-2012-GRC/SCR-CR de fecha 21 de agosto del 2012, para que participen en el "II Congreso Nacional de Consejeros Regionales del Perú" organizado por la Asociación Nacional de Consejeros Regionales del Perú, a realizarse en la ciudad de Iquitos de la Región Loreto del 23 al 27 de

setiembre del 2012 y por el monto de dinero señalado en el Memorandum Nº 1825-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 130-2012-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar el otorgamiento de gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos a los siete (07) Consejeros Regionales cuya relación se encuentra detallada en el Memorando Nº 201-2012-GRC/SCR-CR de fecha 21 de agosto del 2012, para que participen en el "II Congreso Nacional de Consejeros Regionales del Perú" organizado por la Asociación Nacional de Consejeros Regionales del Perú, a realizarse en la ciudad de Iquitos de la Región Loreto del 23 al 27 de setiembre del 2012 y por el monto de dinero señalado en el Memorandum Nº 1825-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar el Dictamen Nº 130-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorizar el viaje de los siete (07) Consejeros Regionales del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao al "II Congreso Nacional de Consejeros Regionales del Perú" organizado por la Asociación Nacional de Consejeros Regionales del Perú, a realizarse en la ciudad de Iquitos de la Región Loreto del 23 al 27 de setiembre del 2012.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroge la participación de los Consejeros Regionales, referidos a pasajes y viáticos, ascendentes a la suma de S/. 11,659.38 (Once Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 38/100 Nuevos Soles), conforme lo señalado en el Memorandum Nº 1825-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, serán cubiertos con cargo a la estructura funcional programática señalada en el mencionado documento, según el siguiente detalle:

Representantes	Pasaje *	Viáticos	Total
Patricia Rosa Chirinos Venegas	S/. 415.626	S/. 1,250.00	S/. 1,665.626
Nancy Margarita Villela Alvarado	S/. 415.626	S/. 1,250.00	S/. 1,665.626
Enrique Jordán Paz	S/. 415.626	S/. 1,250.00	S/. 1,665.626
Juan de Dios Gavilano Ramírez	S/. 415.626	S/. 1,250.00	S/. 1,665.626
Eugenio Ángel Córdova Rodríguez	S/. 415.626	S/. 1,250.00	S/. 1,665.626
Ana Victoria Bejarano Preciado	S/. 415.626	S/. 1,250.00	S/. 1,665.626
Fernando García Valdiviezo	S/. 415.626	S/. 1,250.00	S/. 1,665.626
TOTAL	S/. 2,909.38	S/. 8,750.00	S/. 11,659.38

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dispongan las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, los Señores Consejeros Regionales deberán presentar ante el Consejo Regional un informe detallado

sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado, asimismo deberán efectuar la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo Quinto.-Disponer la publicación del presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario "El Callao".

4.2. El Dictamen N° 131-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Oficio N° 072/2012 IT-UCSS y Oficio N° 097/2012 IT-UCSS dirigidas por la Universidad Católica Sedes Sapientiae al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao; el Memorandum N° 249-2012-GRC/GRTC de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 628-2012-GRC/GA-OGP y el Informe Técnico Legal N° 017-2012-GRC/GA-OGP-UBM de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 398-2012-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1925-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 131-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 54º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala "que la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un Informe Técnico Legal, se efectuará por Resolución de la Autoridad Administrativa de la entidad beneficiaria, la Superintendencia de Bienes Nacionales o el Gobierno Regional...";

Que, la Directiva N° 009-2002/SBN en el numeral 3.1.2 señala "que las donaciones de bienes muebles que se efectúen dentro del territorio nacional, a favor del Estado, serán aceptadas por Resolución del Titular de la Entidad Pública donataria, salvo disposición en contrario";

Que, la Ordenanza Regional N° 001-2008, de fecha 14 de Enero de 2008, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de la Región Callao, precisa en el literal g), del Artículo 21º, que le corresponde pronunciarse sobre la aceptación de las donaciones y legados;

Que, mediante Oficios N° 072/2012 IT-UCSS y N° 097/2012 IT-UCSS, la Dirección del Instituto de Transporte de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, remite copia legalizada por el Secretario General de la Universidad respecto a la documentación relativa a la compra y entrega de los equipos al Gobierno Regional del Callao, tales como facturas, orden de pedido; así como se formaliza la entrega en calidad de donación de los equipos para la implementación del auditorio, según detalle de bienes que en dicho documento de detallan;

Que, con Memorandum N° 249-2012-GRC/GRTC, de fecha 13 de agosto de 2012, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, remite a la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial los documentos con los que la Universidad Católica Sedes Sapientiae en mérito al Convenio N° 001-2012-GRC, hace la donación de equipos, para la implementación del auditorio multiusos del Consejo Regional de Seguridad Vial;

Que, el Informe Técnico Legal N° 017-2012-GRC/GA-OGP-UBM, de fecha 20 de agosto de 2012, que tiene conformidad de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, precisa que la donación de los bienes, es en virtud al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Católica Sede Sapientiae, Convenio N° 001-2012-

CALLAO

GRC, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 451, de fecha 30 de marzo de 2012, tiene por finalidad procurar la colaboración entre ambas instituciones, motivo por el cual, y en atención a lo dispuesto por los Artículos 54º, 124º, 128º y 132º del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, considera que es procedente la aceptación de la donación de bienes y equipos, la que cumple con los requisitos y mecanismos que establece la Directiva N° 009-2002/SBN;

Que, fluye de la documentación recibida en copia, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Entidad y la Universidad Católica Sede Sapientiae, que en su Cláusula Cuarta indica como finalidad el establecer mecanismos de mutua colaboración, estableciéndose de otro lado en el numeral 7.3, que la Universidad se compromete a contribuir en el diseño, ejecución y evaluación de programas y actividades dirigidas al mejoramiento del tránsito vehicular y peatonal en materia de seguridad vial, lo cual, guarda relación con lo expuesto por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, respecto a que la donación de equipos es para la implementación del auditorio multiusos del Consejo Regional de Seguridad Vial;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1925-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la aceptación de la donación de bienes muebles para la implementación del auditorio multiusos del Consejo Regional de Seguridad Vial, detallados en el Anexo 01 del Informe Técnico Legal N° 017-2012-GRC/GA-OGP-UBM emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, por un valor de S/. 4,749.47 (Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 47/100 Nuevos Soles), realizada por la Universidad Católica Sedes Sapientiae a favor del Gobierno Regional del Callao, previa aprobación de aceptación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 131-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la aceptación de la donación de bienes muebles para la implementación del auditorio multiusos del Consejo Regional de Seguridad Vial, detallados en el Anexo 01 del Informe Técnico Legal N° 017-2012-GRC/GA-OGP-UBM emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, por un valor de S/. 4,749.47 (Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 47/100 Nuevos Soles), realizada por la Universidad Católica Sedes Sapientiae a favor del Gobierno Regional del Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 131-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la aceptación de la donación de bienes muebles para la implementación del Auditorio Multiusos del Consejo Regional de Seguridad Vial, detallados en el Anexo 01 del informe Técnico Legal N° 017-2012-GRC/GA-OGP-UBM emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, por un valor de S/. 4,749.47 (Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 47/100 Nuevos Soles), realizada por la Universidad Católica Sedes Sapientiae a favor del Gobierno Regional del Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración y a la Gerencia Regional de

Transportes y Comunicaciones, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.3. El Dictamen N° 132-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Informe Técnico previo de Evaluación de Software para Herramienta de Desarrollo Entorno Web/Cliente Servidor N° 001-2012-GRC/GGR/OTIC; el Informe Técnico previo de Evaluación de Software para Herramienta de Desarrollo en Web N° 002-2012-GRC/GGR/OTIC; el Memorándum N° 147-2012-GG-OTIC y el Memorándum N° 170-2012-GG-OTIC emitidos por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe N° 071-2012-GRC/GA-OL-ABL, el Informe N° 788-2012-GRC/GA-OL y el Informe N° 081-2012-GRC/GA-OL-ABL emitidos por la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 652-2012-GRC/GAJ, el Informe N° 1791-2012-GRC/GAJ; el Informe 1922-2012-GRC/GAJ y el Informe N° 1964-2012-GRC/GAJ emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1575-2012-GRC/GRPPAT y el Memorándum N° 574-2012-GRC/GRPPAT emitidos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 205-2012-GRC/SCR-CR de la Secretaría del Consejo Regional; y, el Dictamen N° 132-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

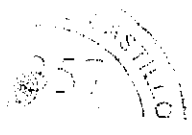
Que, según Informe Técnico previo de Evaluación de Software para Herramienta de Desarrollo Entorno Web/Cliente Servidor N° 001-2012-GRC/GGR/OTIC emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se señala lo siguiente:

La Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicita la adquisición de software Legal con la finalidad de asegurar el adecuado funcionamiento de los aplicativos informáticos desarrollados en la Institución y en cumplimiento al Decreto Supremo N° 077-2008-PCM.

Basados en las necesidades actuales de las áreas usuarias en materia de innovaciones en sus aplicativos y que además se cuenta con aplicativos desarrollados en plataformas WEB y Cliente Servidor (DESKTOP). Se plantea la arquitectura de desarrollo que cumpla con los fines antes mencionados y que permita un fácil mantenimiento y rápido desarrollo de nuevos aplicativos.

En la actualidad se cuenta con aplicativos desarrollados en SQLWINDOWS, JAVA y .NET, los cuales necesitan de mantenimiento y nuevo desarrollo. Esto requiere de una Herramienta que permita interactuar entre las plataformas Cliente Servidor y WEB sin necesidad de volver a codificar nuevamente lo mismo, lo cual hace portables las aplicaciones en cualquier entorno y el desarrollo en un solo gestor que pueda generar codificación en JAVA o .NET para el caso de Desarrollo WEB, y para el caso de Cliente Servidor que la codificación generada pueda ser en SQLWINDOWS y portable en WEB.

La adquisición de este software se hace de necesidad operativa y redundante en beneficios de costo y tiempo ya que solo requeriría de un solo entorno de desarrollo.



En el mercado peruano existen variadas herramientas de desarrollo de software, existe la necesidad de trabajar en el entorno JAVA y SQLWINDOWS, ya que la institución cuenta con importante desarrollo realizado en entorno web y Cliente servidor que se complementan con la actual plataforma tecnológica existente en la institución (ambientes Windows y licencias comerciales de las bases de datos).

ANALISIS COMPARATIVO TECNICO

Según la Guía de Evaluación del Software para la administración Pública (Resolución Ministerial Nº 139-2004-PCM)

Propósito de la Evaluación:

Seleccionar la Herramienta de Desarrollo de Software más adecuada para las necesidades del Gobierno Regional del Callao.

Identificar el tipo de producto:

Herramientas de desarrollo de Software en entorno Web y Cliente Servidor (Desktop).

Especificación del Modelo de Calidad

Se aplicará el Modelo de Calidad de Software descrito en la Guía de Evaluación de Software aprobado por Resolución Ministerial Nº 139-2004-PCM.

Selección de Métricas

Acorde a lo expuesto para este tipo de software se elabora el siguiente análisis:

HERRAMIENTA DE DESARROLLO DE SOFTWARE EN ENTORNO CLIENTE SERVIDOR/WEB
Evaluación Técnica de las Métricas

1. Atributos Internos

ATRIBUTOS	Java	Valor	.Net	Valor	Team Developer	Valor
Nivel de Abstracción	Bajo	2	Bajo	3	Alto	5
Paradigma de Ejecución	Orientado a Objetos	5	Orientado a Objetos	5	Orientado a Objetos	5
Tipo de conexiones a base de datos	ADO o Proveedores	3	ADO o Proveedores	3	Conexión Nativa, ADO y con Proveedores	5
Cantidad de código para armar una conexión	Hasta 5 líneas de código	3	Hasta 5 líneas de código	3	2 líneas de código	5
Incorporación de controles GUI	Integrado con interpretación	3	Integrado con interpretación	3	Full Integrado con poco código	5
Total		16		17		25

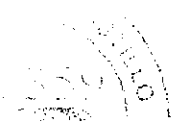
2. Atributos Externos

ATRIBUTOS	Java	Valor	.Net	Valor	Team Developer	Valor
Uso de ensamblados en .Net	Utiliza productos de terceros	3	Uso natural de código .Net y ensamblados	5	Integración bajo interpretación de ensamblado en .Net.	3
Integración con Metodologías de Desarrollo de Software	UML	3	UML	3	UML XP	5
Libros en pantalla, documentación en línea, soporte en línea, foros de comunicación	Abundante información pero dispersa	3	Abundante información bajo Microsoft .Net Developers	5	Abundante información bajo Unify foros en línea.	5
Total		9		13		13

3. Atributos Funcionales

ATRIBUTOS	Java	Valor	.Net	Valor	Team Developer	Valor
Forma de Ejecución	Compilado/ Interpretado	5	Compilado/ Interpretado	5	Compilado/ Interpretado	5
Velocidad de desarrollo de software por pantalla (en horas hombre) Recurso Tiempo	100%	1	100%	1	25%	5
Tiempo de aprendizaje del lenguaje Recurso Humano	6 meses	1	6 meses	1	2 meses	5
Usar un mismo desarrollo para aplicaciones de escritorio y para aplicaciones Web	Uso de Java Script	3	Uso de tecnología ASP .NET bajo C# y/o Visual Basic	3	Un solo código con decisión al inicio de desarrollo.	5
Cantidad de código para armar una conexión	Hasta 5 líneas de código	3	Hasta 5 líneas de código	3	2 líneas de código	5
Total		13		13		25

ANALISIS COMPARATIVO DE COSTO-BENEFICIO



No se ha realizado un Análisis Comparativo de Costo – Beneficio, por cuanto en el presente Informe Técnico Previo de Evaluación de software, sólo se desea establecer el software más adecuado técnicamente de acuerdo al puntaje obtenido en la Evaluación Técnica de las Métricas.

La evaluación formal del análisis de costos se realizará durante el proceso de selección, según la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 28267.

Sin embargo debemos recalcar que las Licencias de JAVA son gratuitas, pero como todo software FREE tiene limitaciones en cuanto a su alcance y desarrollo.

Licenciamiento: A continuación se hace referencia a condiciones de licenciamiento de las Herramientas evaluadas:

Herramienta	Tipo de Licencia
TEAM DEVELOPER	Propietario: Licencia, Mantenimiento Anual, Capacitación
JAVA	LIBRE
.NET	Propietario: Licencia, Mantenimiento Anual, Consultoría

Hardware: El parque de computadoras Región, cumple con los requisitos necesarios para la instalación de las herramientas evaluadas.

Capacitación: En todos los casos se hace necesario la capacitación por ser un software nuevo para el personal de TI, en el caso de JAVA solo hay capacitación en la WEB y no esta dirigida ni tiene garantía de uso.

Soporte técnico post-venta: se incorpora aquí la seguridad de soporte técnico post-venta, teniendo en cuenta su inclusión o no, junto con el licenciamiento y adquisición del software.

Mantenimiento externo (actualización anual): se indica en este rubro, si la licencia incluye, por lo menos, una actualización del producto (upgrade) en su versión más reciente, dentro del lapso de 01 año.



Acorde al análisis efectuado, las Herramientas de Desarrollo evaluadas obtuvieron puntajes satisfactorios, demostrando que los tres cumplen ampliamente con los atributos evaluados. El software de TEAM DEVELOPER obtuvo el mayor puntaje (63 puntos). Los atributos funcionales son considerados relevantes para nuestra área de TI. Otro punto a favor es que no sería necesario tener personal informático especializado en la construcción de objetos ya que estos son reusables y se acopla perfectamente con nuestra base de datos SQL Server 2005.

En conclusión por los motivos ya señalados, se recomiendan la utilización *TEAM DEVELOPER* en la modalidad de paquete de una (1) licencia, con mantenimiento anual.

Que, según Informe Técnico previo de Evaluación de Software para Herramienta de Desarrollo en Web N° 002-2012-GRC/GGR/OTIC emitidos por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se señala lo siguiente:

La Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicita la adquisición de software Legal con la finalidad de asegurar el adecuado funcionamiento de los aplicativos informáticos desarrollados en la Institución y en cumplimiento al Decreto Supremo N° 077-2008-PCM.

Basados en las necesidades actuales de las áreas usuarias en materia de innovaciones en sus aplicativos y que además se cuenta con aplicativos desarrollados en plataformas WEB. Se plantea la arquitectura de desarrollo que cumpla con los fines antes mencionados y que permita un fácil mantenimiento y rápido desarrollo de nuevos aplicativos.

En la actualidad se cuenta con aplicativos desarrollados en NXJ, JAVA y .NET, los cuales necesitan de mantenimiento y nuevo desarrollo. Esto requiere de una Herramienta que permita WEB que haga portable las aplicaciones en cualquier entorno y el desarrollo en un solo gestor que pueda generar codificación en JAVA.

En el mercado peruano existen variadas herramientas de desarrollo de software, existe la necesidad de trabajar en el entorno JAVA y NXJ, ya que la institución cuenta con importante desarrollo realizado en entorno web que se complementa con la actual plataforma tecnológica existente en la institución (ambientes Windows y licencias comerciales de las bases de datos).

ANALISIS COMPARATIVO TECNICO

Según la Guía de Evaluación del Software para la administración Pública (Resolución Ministerial N° 139-2004-PCM).

Propósito de la Evaluación:

Seleccionar la Herramienta de Desarrollo de Software más adecuada para las necesidades del Gobierno Regional del Callao.

Identificar el tipo de producto:

Herramientas de desarrollo de Software en entorno Web

Especificación del Modelo de Calidad

Se aplicará el Modelo de Calidad de Software descrito en la Guía de Evaluación de Software aprobado por Resolución Ministerial N° 139-2004-PCM.

Selección de Métricas

Acorde a lo expuesto para este tipo de software se elabora el siguiente análisis:

HERRAMIENTA DE DESARROLLO DE SOFTWARE EN ENTORNO WEB Evaluación Técnica de las Métricas

1. Atributos Internos

ATRIBUTOS	Java	Valor	.Net	Valor	NXJ	Valor
Nivel de Abstracción	Bajo	2	Bajo	3	Alto	5
Paradigma de Ejecución	Orientado a Objetos	5	Orientado a Objetos	5	Orientado a Objetos	5
Tipo de conexiones a	ADO o Proveedores	3	ADO o Proveedores	3	Conexión Nativa	5

base de datos						
Cantidad de código para armar una conexión	Hasta 5 líneas de código	3	Hasta 5 líneas de código	3	2 líneas de código	5
Incorporación de controles GUI	Integrado con interpretación	3	Integrado con interpretación	3	Full Integrado con poco código	5
Total		16		17		25

2. Atributos Externos

ATRIBUTOS	Java	Valor	.Net	Valor	Team Developer	Valor
Integración con Metodologías de Desarrollo de Software	UML	3	UML	3	UML XP	5
Libros en pantalla, documentación en línea, soporte en línea, foros de comunicación	Abundante información pero dispersa	3	Abundante información bajo Microsoft .Net Developers	5	Abundante información bajo Unify foros en línea.	5
Total		6		8		10

3. Atributos Funcionales

ATRIBUTOS	Java	Valor	.Net	Valor	Team Developer	Valor
Generación de código JAVA	Si	5	No	0	Si	5
Velocidad de desarrollo de software por pantalla (en horas hombre) Recurso Tiempo	100%	1	100%	1	25%	5
Tiempo de aprendizaje del lenguaje Recurso Humano	6 meses	1	6 meses	1	2 meses	5
Cantidad de código para armar una conexión	Hasta 5 líneas de código	3	Hasta 5 líneas de código	3	2 líneas de código	5
Total		10		5		20

ALISIS COMPARATIVO DE COSTO-BENEFICIO

No se ha realizado un Análisis Comparativo de Costo – Beneficio, por cuanto en el presente Informe Técnico Previo de Evaluación de software, sólo se desea establecer el software más adecuado técnicamente de acuerdo al puntaje obtenido en la Evaluación Técnica de las Métricas.

La evaluación formal del análisis de costos se realizará durante el proceso de selección, según la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley Nº 28267.

Sin embargo debemos recalcar que las Licencias de JAVA son gratuitas, pero como todo software FREE tiene limitaciones en cuanto a su alcance y desarrollo.

Licenciamiento: A continuación se hace referencia a condiciones de licenciamiento de las Herramientas evaluadas:

Herramienta	Tipo de licencia
NXJ	Propietario: Licencia, Mantenimiento anual, Capacitación
JAVA	LIBRE
.NET	Propietario: Licencia, Mantenimiento anual, Consultoría

Hardware: El parque de computadoras que posee la Región, cumple con los requisitos necesarios para la instalación de las Herramientas evaluadas.

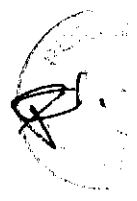
Capacitación: En todos los casos se hace necesario la capacitación por ser un software nuevo para el personal de TI, en el caso de JAVA solo hay capacitación en la WEB y no esta dirigida ni tiene garantía de uso.

Soporte técnico post-venta: se incorpora aquí la seguridad de soporte técnico post-venta, teniendo en cuenta su inclusión o no, junto con el licenciamiento y adquisición del software.

Mantenimiento externo (actualización anual): se indica en este rubro, si la licencia incluye, por lo menos, una actualización del producto (upgrade) en su versión más reciente, dentro del lapso de 01 año.

Acorde al análisis efectuado, de las Herramientas de Desarrollo evaluadas las que cumplen con el criterio de funcionalidad de generar código JAVA y aprendizaje rápido es el software NXJ con un puntaje de 55 puntos. Los atributos funcionales son considerados relevantes para nuestra área de TI. Otro punto a favor es que no sería necesario tener personal informático especializado en la construcción de objetos ya que estos son reusables y se acopla perfectamente con nuestra base de datos Sql Server 2005.

En conclusión por los motivos ya señalados, se recomiendan la utilización TEAM DEVELOPER en la modalidad de paquete de una (1) licencia, con mantenimiento anual.



Que, el Informe N° 1791-2012-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala:

- 1) Que, mediante Memorándum N° 147-2012-GG-OTIC de fecha 23 de abril de 2012, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicita a la Oficina de Logística el informe de Valor Referencial, de las Licencias de Desarrollo en atención a las medidas dispuestas en el DS N° 077-2008-PCM.
- 2) Que, mediante Informe N° 071-2012-GRC/GA-OL-ABL, de fecha 08 de mayo de 2012, la Profesional Responsable del Estudio de Posibilidades para la determinación del Valor Referencial, señala que se ha solicitado las cotizaciones respectivas, recepcionándose de las empresas: Business System Infraestructure y Softmark S.A.C., y, en vista que las cotizaciones representan términos técnicos, requiere que el área usuaria emita opinión técnica con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en el estudio de posibilidades en virtud al Artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3) Que, mediante Memorándum N° 170-2012-GG-OTIC, de fecha 15 de mayo de 2012, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, remite el expediente a la Oficina Logística, señala que las cotizaciones de las empresas señaladas en el párrafo precedente, indicando que de las Cotizaciones propuestas, sólo la Cotización de la empresa Business Systems Infraestructure S.A (BSI) cumple con lo requerido por el área usuaria.
- 4) Que, mediante Informe N° 081-2012-GRC/GA-OL-ABL, de fecha 22 de mayo de 2012, realizado por la profesional responsable del Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado, se determinó el valor referencial para la Adquisición de Bienes:

ITEM	DESCRIPCION	UND/M	CANT	BUSINESS SYSTEMS INFRAESTRUCTURE S.A	VALOR REFERENCIAL UNITARIO S/ Y \$	VALOR REFERENCIAL ESTIMADO TOTAL EN S/ Y \$
1	LICENCIAS PARA HERRAMIENTA DE DESARROLLO EN ENTORNO ESCRITORIO Y WEB (Según especificación técnica)	bien	1	\$ 7,835.20	\$ 7,835.20	\$ 7,835.2
				S/. 20,927.8	S/. 20,927.82	S/. 20,927.8
2	LICENCIAS PARA HERRAMIENTA DE DESARROLLO EN WEB (Según especificación técnica)	bien	2	\$ 15,800.20	\$ 7,900.1	\$ 15,800.2
				S/. 42,202.3	S/. 21,093.3	S/. 42,202.3
TIPO DE CAMBIO (2.671) PORTAL WEB SBS DEL DÍA 22/05/2012						

Al respecto señala que la empresa Business Systems Infraestructure S.A (BSI), es la única empresa en el país que puede comercializar, Licencias para herramienta de desarrollo en entorno escritorio y web y licencias para herramienta de desarrollo en web, con especificaciones técnicas que requiere el área usuaria, por lo que se trataría de **PROVEEDOR ÚNICO**, enfatizando que se ha efectuado el control y se ha verificado la información, la misma que ha sido proporcionada por el proveedor en calidad de declaración jurada y que cumple con los requerimientos mínimos proporcionados por el área usuaria.

- 5) Que, mediante Informe N° 788-2012-GRC/GA-OL, de fecha 23 de mayo de 2012, la Oficina de Logística remite el Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado según Informe N° 081-2012-GRC/GA-OL-ABL, respecto a los precios de mercado obtenido mediante el Estudio de las posibilidades de conformidad con el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y 13° de su Reglamento.

- 364
- 6) Que, mediante Informe Técnico N° 003-2012-GRC/GGR/OTIC, de fecha 23 de julio de 2012 y, en aplicación del artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como área usuaria responsable, recomienda aprobar la EXONERACIÓN del Proceso de Selección respectivo por ser Proveedor ÚNICO, indicando que la situación de Exclusividad de Proveedor Único de la empresa BUSINESS SYSTEM INFRASTRUCTURE S.A. queda fundamentada en el Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado, y es sustentado en la página Web de la empresa UNIFY como único distribuidor y partner en el PERÚ.

Señala además que los términos de referencia, en relación a las licencias solicitadas, obedecen a las necesidades de Desarrollo que se tiene definida para los aplicativos que se soportan actualmente tanto en Web como en el Cliente Servidor (Escritorio).

En el Informe se indica que según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en su artículo 131° **Proveedor Único de Bienes o servicios que no admiten sustitutos**, señala que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas se haya establecido la exclusividad del proveedor.

- 7) Que, mediante Memorandum N° 652-2012-GRC/GAJ, de fecha 30 de julio de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita al área usuaria ampliar su Informe Técnico precisando que el Bien o Servicio requerido no admite sustituto, toda vez que en el expediente se acredita que existe Proveedor Único en el mercado, debiendo fundamentarse además que el Bien o Servicio no admite sustituto, requisitos mínimos necesarios para configurar la causal invocada.
- 8) Que, mediante "Informe Técnico Previo de Evaluación de Software para Herramienta de Desarrollo Entorno Web/Cliente Servidor" N° 001-2012-GRC/GGR/OTIC, de fecha 07 de junio de 2012,, en sus conclusiones señala que, de acuerdo al análisis efectuado, las Herramientas de Desarrollo evaluadas obtuvieron puntajes satisfactorios indicando que el **software de TEAM DEVELOPER obtuvo el mayor puntaje**, sus atributos funcionales son considerados relevantes para el área usuaria, otro punto a favor es que no sería necesario tener personal informático especializado en la construcción de objetos ya que estos son reusables y se acopla perfectamente con nuestra base de datos SQL Server 2005.
- 9) Que, mediante "Informe Técnico Previo de Evaluación de Software para Herramienta de Desarrollo en la Web" Informe N° 002-2012-GRC/GGR/OTIC, de fecha 07 de junio de 2012,, en sus conclusiones señala que, acorde al análisis efectuado, de las Herramientas de Desarrollo evaluadas las que cumplen con el criterio de funcionalidad de generar código JAVA y aprendizaje rápido **es el software NXJ**, sus atributos funcionales son considerados relevantes para el área usuaria, otro punto a favor es que no sería necesario tener personal informático especializado en la construcción de objetos ya que estos son reusables y se acopla perfectamente con nuestra base de datos Sql Server 2005.
- 10) Que, mediante Informe N° 300-2012-GRC/GGR/OTIC, de fecha 01 de agosto de 2012, la Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, emite informe ampliatorio, como área usuaria responsable, señala que mediante los Informes Técnicos 001 y 002-2012-GRC/GGR/OTIC, señalados en los párrafos precedentes, se ha establecido una comparación de herramientas, según las métricas evaluadas: el Team Developer y NXJ, cumplen con lo requerido en los Términos de Referencia, **señalando que por ello se establece que el bien no admite sustituto**.

- 305/16
- 11) Que, mediante Memorándum N° 1575-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 10 de julio de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, expide la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario, para la adquisición de software legal, indicando que dicha Gerencia, mediante el Memorándum N° 574-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 23 de febrero de 2012 otorgó la certificación presupuestal, indicando la estructura programática.
 - 12) Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en el Artículo 2° Legitimidad y naturaleza jurídica establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asunto de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.
 - 13) Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas - esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna- y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el Artículo 76° de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la ley.
 - 14) Que, en este sentido, la Ley y su Reglamento constituyen las normas de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establecen las reglas que deben observar las Entidades en las contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos.
 - 15) Que, en el Artículo 20° de la Ley señala las causales de exoneración para realizar un proceso de selección para llevar a cabo una contratación. Entre estas causales se encuentra la de "proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos".
 - 16) Que, en efecto, el Artículo 20° de la Ley establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen "Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor.", tal como se sustenta en el informe técnico, en donde el área usuaria y la oficina encargada de realizar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado indica que, la adquisición de las licencias para Herramientas de Desarrollo en entorno Escritorio y Web, materia de análisis, lo provee la empresa BUSINESS SYSTEM INFRASTRUCTURE S.A. como único distribuidor y partner en el Perú.
 - 17) Que, asimismo, el Artículo 131° del Reglamento precisa que *"En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor."*
 - 18) Que, el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, señala que están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor.

- 19) Que, en concordancia con lo indicado en el punto anterior, las causales de exoneración no eximen de la obligación de realizar los actos preparatorios, entre estos, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado. Dicho estudio adquiere especial relevancia en la causal de exoneración por "proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos" pues solo después de realizado dicho estudio se podrá comprobar objetivamente que en el mercado existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad.
- 20) Que, en tal sentido, si realizado el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado este revela la existencia de un único proveedor - aún cuando ello se deba a "razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual"- la Entidad se encontrará habilitada para contratar con este proveedor mediante la causal del literal e) del Artículo 20º de la Ley.
- 21) Que, el Artículo 134º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de fecha 31 de diciembre de 2008; establece que:

"Las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del Artículo 20º de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano".

- 22) Que, habiéndose pronunciado el área usuaria y la oficina encargada de las contrataciones sobre la determinación de la existencia de bienes que no admiten sustitutos y que sólo pueden ser suministrados por un único proveedor, al haber efectuado su estudio de mercado; corresponde a esta Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión respecto a la contratación con dicho proveedor mediante la causal del literal e) del Artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica atendiendo a los Informes Técnicos sustentatorios, elaborados por la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y por la Oficina de Logística, es de la opinión que resulta **PROCEDENTE** el pedido de exoneración del proceso de selección, para la adquisición de 01 (una) Licencia para Herramientas de Desarrollo en Entorno Escritorio y Web y 02 (dos) Licencias para Herramientas de Desarrollo en Web, por La causal de Proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustitutos;

Que, por Memorándum N° 574-2012-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expide la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario por la Fuente de Financiamiento 05, Recursos Determinados, hasta por la suma de S/. 270,200.00 (Doscientos Setenta Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1109 Gobierno Regional del Callao-GGR del 29 de agosto del presente año se aprobó las Especificaciones Técnicas y el Expediente de Contratación para la "Adquisición de Licencias de Herramientas de Desarrollo en entorno escritorio y web" por el valor referencial de S/. 20,927.8 (Veinte Mil Novecientos Veinte y Siete y 80/100 Nuevos Soles) y Licencias para Herramientas de Desarrollo en Web de S/. 42,202.3 (Cuarenta y Dos Mil Doscientos Dos y 30/100 Nuevos Soles);

Que, por Dictamen N° 132-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda aprobar al Consejo Regional, la exoneración del proceso de selección, para la adquisición de 01 (una) Licencia para Herramientas de Desarrollo en Entorno Escritorio y Web hasta por la suma de S/. 20,927.8 (Veinte Mil Novecientos Veinte y Siete y 80/100 Nuevos Soles) y 02 (dos) Licencias para Herramientas de Desarrollo en Web hasta por la suma de S/. 42,202.3 (Cuarenta y Dos Mil Doscientos Dos y 30/100 Nuevos Soles), ambos por la causal de Proveedor Único de Bienes y Servicios que no admiten sustitutos; por la Fuente de Financiamiento 05, Recursos Determinados, según Memorandum N° 574-2012-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad con los Informes Técnicos emitidos por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y el Informe Legal correspondiente, los mismo que deberán formar parte del Acuerdo del Consejo Regional respectivo;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por unanimidad el siguiente Acuerdo:
SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 132-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, exonerarse del Proceso de Selección por Causal de Proveedor Único de Bienes y Servicios que no admiten sustitutos: la adquisición de 01 (una) Licencia para Herramientas de Desarrollo en Entorno Escritorio y Web, hasta por la suma de S/. 20,927.8 (Veinte Mil Novecientos Veinte y Siete y 80/100 Nuevos Soles); y, 02 (dos) Licencias para Herramientas de Desarrollo en Web hasta por la suma de S/. 42,202.3 (Cuarenta y Dos Mil Doscientos Dos y 30/100 Nuevos Soles); por la Fuente de Financiamiento 05, Recursos Determinados, según Memorandum N° 574-2012-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad con los Informes Técnicos emitidos por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y el Informe Legal correspondiente, los mismo que forman parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.
2. Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración la contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado.
3. Encargar a la Oficina de Logística la publicación del presente Acuerdo en el SEACE.
4. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.4. El pedido presentado por los Sres. Consejeros Regionales: Sra. Patricia Chirinos Venegas, Ing. Nancy Villela Alvarado, Sr. Enrique Jordán Paz, Sr. Eugenio Córdova Rodríguez, Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado, Sr. Juan de Dios Gavilano Ramírez y Sr. Fernando García Valdíviezo; por el cual se recomienda al Consejo Regional;

VISTOS:

El pedido presentado por los Sres. Consejeros Regionales: Sra. Patricia Chirinos Venegas, Ing. Nancy Villela Alvarado, Sr. Enrique Jordán Paz, Sr. Eugenio Córdova Rodríguez, Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado, Sr. Juan de Dios Gavilano Ramírez y Sr. Fernando García Valdiviezo, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao del 4 de setiembre del 2012:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de Creación – Ley Nº 2141, del 6 de octubre de 1915, se elevó a la categoría de distrito los Caseríos de La Punta y Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao;


Que, según Pedido presentado por los Sres. Consejeros Regionales Sra. Patricia Chirinos Venegas, Ing. Nancy Villela Alvarado, Sr. Enrique Jordán Paz, Sr. Eugenio Córdova Rodríguez, Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado, Sr. Juan de Dios Gavilano Ramírez y Sr. Fernando García Valdiviezo, resulta oportuno remitir un saludo fraterno por parte del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao a los vecinos de los Distritos de La Punta y Bellavista con ocasión de su próximo Aniversario;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Pedido presentado por los Sres. Consejeros Regionales Sra. Patricia Chirinos Venegas, Ing. Nancy Villela Alvarado, Sr. Enrique Jordán Paz, Sr. Eugenio Córdova Rodríguez, Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado, Sr. Juan de Dios Gavilano Ramírez y Sr. Fernando García Valdiviezo, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao del 4 de setiembre del 2012; en consecuencia, remítase un saludo fraterno por parte del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao a los Alcaldes de los Distritos de La Punta y Bellavista, a fin que hagan extensivo el mismo a los vecinos de dichas jurisdicciones, con ocasión del Aniversario de Creación Política de cada uno de los mencionados distritos.
2. Encargar a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Siendo la 10:20 a.m. del 4 de setiembre del 2012 y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada levanta la Sesión.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ASOG. DIONISIO ARANA ARRIOLA
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
PATRICIA CHIRINOS VENEGAS
CONSEJERA DELEGADA